

Carrillo Malinas

Miguel ~~Sanchez~~
Carrillo

Juana Maria
Pizarro, Andres Francisco
de Abeller

En la Villa de Caravaca a veinte y quatro de mayo
de mil ochocientos diez y siete: Tanto por el Sr. Presidente y
Capitulares, concientemente, abirtud de Cedula Comocatoria ante
dicho Sr. Presidente para tratar de los negocios parciales
de esta Com. acordaron lo siguiente.

El Sr. Presidente dio cuenta de una orden comunicada en
el proximo Consejo por el Sr. Intend. de Ind. de la Provincia
de Yaguayan, en virtud de la representacion que dirigió el
Ayuntam. a su Ex. mandándole acordar a favor de los
tercios que restan de la suma considerada por el Valimiento
de las Com. cuyos officios corresponden al Propio de esta Villa
Así como nueve mil trescientos treinta y tres rs. de contado, y
otra igual cantidad en fin de presente año y septicimo
se abra el apremio que se abre, por la qual se fice un
Ex. a esta solicitud, y para debe hacerse el pago al Comi-
sionado principal del credito publico de esta Provincia
segun previene el Sr. Intend. añadiendo que quando
se haya realizado, disponda que se retire inmediatamente el
Comisionado o apremio que se halla en esta Villa: Acordó
que la Junta del Propio en conformidad de los precedentes Decretos
y especialm. el que se dicto en Leon del corriente, de las
mas prontas y eficaces Disposiciones, para que se ven-
fique el pago de la cantidad ofrecida, y el Abam. de
Apremio que se sofri; Con respecto a la Ausencia del Sr.